

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO DE MEDELLIN Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

NUMERACIÓN IUE: 034-2012

Entre los suscritos, **JAIME ALBERTO MOLINA FRANCO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 70.549.609 expedida en Envigado, debidamente facultado mediante Acuerdo del Consejo Directivo N° 369 del 30 de Mayo de 2008 y acta de posesión del 28 de Noviembre del 2008 para tener la calidad de rector de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**, y por ende para actuar en nombre y representación legal de la misma, la cual es una entidad pública del orden municipal creada mediante Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal, aprobada mediante Resolución N° 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional, y con NIT. 811.000.278-2, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA INSTITUCIÓN**, De una parte, **LUZ MARIELA SORZA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.481.395 de Medellín, actuando en calidad de Rectora y Representante Legal del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO - Institución Universitaria (Medellín, Colombia)**, establecimiento público descentralizado, adscrito al Municipio del Medellín, creado mediante Acuerdo 42 de 01 de enero de 1991, expedido por el Concejo Municipal y aprobado como Institución Universitaria mediante Resolución 6190 de 21 de diciembre de 2005, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN con NIT N° 800.214.750-7, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia; sin perjuicio de poder establecer seccionales en cualquier lugar del territorio nacional y crear o formar parte de corporaciones o fundaciones, previa las autorizaciones legales o estatutarias que para tal efecto se requieran, conforme a las atribuciones dispuestas en el Estatuto General Interno, Acuerdo N° 004 del 11 de agosto de 2011, en su Capítulo IV, Artículo 24°, Literal E; que en adelante se denominará el **ITM**.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente, acuerdan suscribir el siguiente convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **ITM**, es una Institución Universitaria de carácter público y de orden municipal, que ofrece el servicio de educación superior para la formación integral del talento humano con excelencia en la investigación, la innovación, el desarrollo, la docencia, la extensión y la administración, que busca habilitar para la vida y el trabajo con proyección nacional e internacional desde la dignidad humana y la solidaridad, con conciencia social y ambiental.
2. Que **LA INSTITUCIÓN**, es una entidad de educación superior, sin ánimo de lucro, de carácter público, con personería jurídica expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Que en función de su naturaleza y objetivos, las Instituciones que suscriben el presente convenio, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo académico, cultural, científico, tecnológico y de extensión, en sus aplicaciones para el bien de la sociedad.
4. Que el intercambio de experiencias y conocimientos entre la comunidad de ambas instituciones es el mayor interés para su progreso y servicio a la sociedad.

NAF
C

5. Que el **ITM**, y **LA INSTITUCIÓN**, tienen intereses comunes, como los académicos, culturales, científicos y tecnológicos, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan.

Por todo ello, deciden concertar este Convenio marco de Cooperación entre las partes, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Establecer bases de una mutua cooperación entre las partes para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

SEGUNDA. DURACIÓN Y PRÓRROGA: Este tendrá vigencia de cinco (5) años a partir de la suscripción del acta de inicio y se podrá renovar siempre y cuando sea de mutuo acuerdo, solicitud que deberá constar por escrito y manifestada antes de la fecha de vencimiento de la vigencia.

TERCERA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN: La cooperación entre el **ITM** y **LA INSTITUCIÓN** se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

- A. Visitas de corta duración.
- B. Seminarios, coloquios, simposios.
- C. Estudios conjuntos de investigación.
- D. Compartir recursos y campos de práctica.
- E. Programas y planes de estudio conjuntos.
- F. Acceso a equipos y materiales específicos.
- G. Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
- H. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas que se disponga.
- I. Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado en áreas de estudio en las que la parte anfitriona es particularmente fuerte.
- J. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
- K. Intercambio de personal administrativo, docente e investigadores para completar cursos ofrecidos en la Institución anfitriona y/o capacitación en áreas que sean de interés y pertinencia de las partes.
- L. Otras actividades de cooperación acordadas por escrito entre ambas partes bajo el marco de este acuerdo.

CUARTA. ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación en educación e investigación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones. Dichas áreas pueden incluir programas y actividades muy diversas, que estarán definidas específicamente en el convenio específico correspondiente.

QUINTA. RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN: En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil dentro del marco de Programas o Intercambios Internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación. Este sistema debe describirse en cada convenio específico y ser aprobado por las correspondientes Autoridades Académicas en ambas Universidades.

NMF
α

SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas a través de convenios específicos entre quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada una de las partes. Estas acciones deben establecerse entre las dependencias, departamentos o centros de cada una de las partes, teniendo como referencia lo siguiente:

- A. El origen, naturaleza y descripción del convenio, acuerdo, programa o proyecto.
- B. Los nombres de los participantes y de los responsables de cada una de las partes.
- C. El periodo de vigencia del convenio específico o duración del programa o del proyecto junto con su cronograma de ejecución si hay lugar a ello.
- D. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto, distribución del dinero en cuestión y la Certificación de la asignación presupuestal por cada una de las partes.
- E. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en caso de programas de estudios conjuntos.
- F. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.
- G. La extinción por causas distintas a la de la expiración del periodo de vigencia.
- H. Cláusula de indemnidad.
- I. Cláusula de confidencialidad.
- J. Cláusula compromisoria.
- K. Cláusulas de propiedad intelectual (PI) que exprese claramente, el porcentaje de los derechos de la PI, trámites administrativos de la PI, explotación e interés de explotación de la PI, mejoras de los PI y derechos de preferencia de los PI.
- L. Otras cláusulas dispuestas por las partes.

PARÁGRAFO 1: Cada convenio específico debe ser aprobado por las autoridades correspondientes y facultadas para ello por parte de cada una de las partes.

PARÁGRAFO 2: De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por éstas de común acuerdo, previos al desarrollo de la actividad respectiva y presupuestos específicos en cada evento, actividad o proyecto.

PARÁGRAFO 3: Para la elaboración de cada convenio específico, se tendrá en cuenta la autonomía de cada una de las partes, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las partes, y la disponibilidad de recursos.

SÉPTIMA. CONDICIONES FINANCIERAS: No habrá ningún compromiso financiero entre las mencionadas Instituciones para llevar a cabo futuros programas o proyectos. Las actividades de cooperación, salvo que se especifique, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de convenios específicos nacionales o internacionales, indicándose los detalles separadamente para cada programa o proyecto.

OCTAVA. FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este convenio y sus convenios específicos, estará a la disposición de ambas partes, bajo las condiciones de confidencialidad, cuando se trate de información reservada, secretos industriales y propiedad industrial, diseños, logos, marcas, derechos de autor y conexos, entre otros, estando obligados a la no divulgación o utilizadas para intereses puntuales o de temas sin la observancia de las

NMF parte.
R

PARÁGRAFO: Las nuevas creaciones susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada una de las partes autoras de la nueva creación y su Institución de origen. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los titulares de los derechos patrimoniales.

NOVENA. PARTICIPACIÓN DE TERCEROS: En los casos en los que la colaboración objeto de este acuerdo sea financiada a través de contratos o becas existentes entre, o bien el **ITM**, o bien la **IUE** y terceros deberá entenderse que dichos contratos y becas podrán ser utilizados sólo por las instituciones en cuestión. Ello no excluye, sin embargo, la posibilidad de futuros acuerdos con terceros que incluyan a ambas Instituciones.

PARÁGRAFO: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo, se mantiene la indemnidad entre las partes.

DÉCIMA. VINCULACIÓN: Los estudiantes, docentes, investigadores y funcionarios que participen de los convenios, acuerdos, programas, proyectos o contratos derivados del desarrollo de presente convenio, mantienen su vínculo primigenio con la parte que se representen y no se generará ningún vínculo de tipo laboral con la parte anfitriona.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: Toda información de naturaleza confidencial que resultare de este convenio o de cualquiera de los convenios, acuerdos, programas, proyectos o contratos que se celebraren en vigencia del mismo, deberá ser protegida de acuerdo con las leyes vigentes.

DÉCIMA TERCERA. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN: Cada una de las partes nombrará a una persona responsable con el fin de que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco de este acuerdo. Los coordinadores se pondrán en contacto como mínimo cada seis (6) meses, con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación interinstitucional.

Para efectos de comunicaciones escritas, impresas y remitidas por correo certificado, deberán dirigirse a: El Vicerrector Académico de **LA INSTITUCIÓN** o a la persona quien este designe.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Todo conflicto de interpretación, respecto a la celebración o a la ejecución del presente convenio, estará sujeto a la legislación vigente en materia de derecho privado.

PARÁGRAFO 1: El presente convenio se podrá modificar mediando la bilateralidad de las partes y constar por escrito.

PARÁGRAFO 2: El presente convenio se podrá dar por terminado antes del vencimiento de su vigencia sin perjuicio de penalización o de responsabilidad alguna para las partes o una de ellas sobre las pérdidas económicas o de cualquier otro tipo que pudiese surgir, deberá mediar por escrito la decisión bilateral de terminación. La finalización de este convenio no afectará la validez de los convenios, acuerdos, programas, proyectos o contratos celebrados bajo su

NMF-vigencia.

CE

DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por ambas partes.

En prueba de conformidad, se firma en dos (2) originales de igual tenor y valor en la ciudad de Medellín, aceptando la totalidad de sus cláusulas y condiciones.

NMG

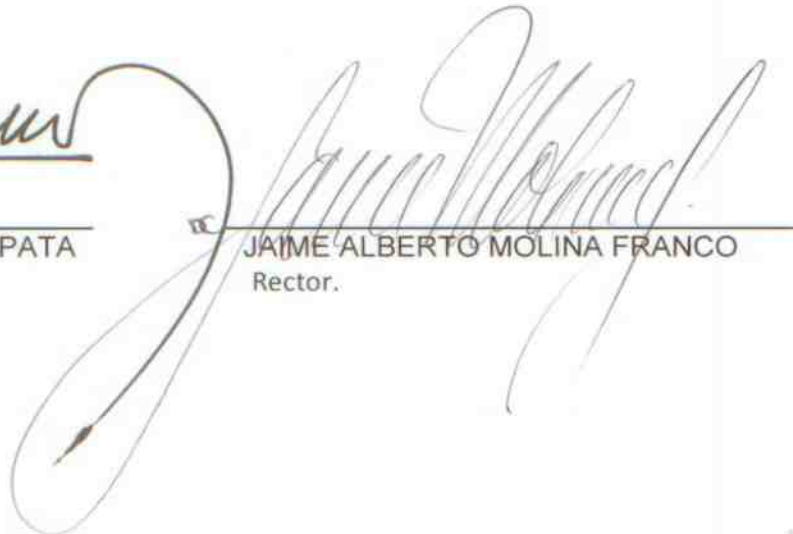
30 ENE 2013
30 ENE 2013

**Instituto Tecnológico Metropolitano
Institución Universitaria**

Institución Universitaria de Envigado



LUZ MARIELA SORZA ZAPATA
Rectora.



JAI ME ALBERTO MOLINA FRANCO
Rector.